

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No.

Nº 2832

**"Por la cual se NIEGA un AJUSTE A LA SUSTITUCION DE PENSION Y RELIQUIDACION D ELA
PENSION DE JUBILACION del docente: LUIS HECTOR MARIN AVILA"
LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En Nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005,

Y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitudes radicadas bajo números 2017 -PENS-423356 del 31 de octubre del 2018 y 2017-PENS-462069 del 31/01/2019, el (a) señor (a) LUIS HECTOR MARIN AVILA, identificado con cedula de ciudadanía N°. 5.942.921, solicitó un AJUSTE A LA SUSTITUCION Y RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION, como docente de Vinculación: NACIONAL SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89.

Que este Fondo de Prestaciones Sociales después de liquidar la prestación envió a la Fiduciaria la Previsora el AJUSTE A LA SUSTITUCION Y RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION del docente LUIS HECTOR MARIN AVILA, identificado con cedula de ciudadanía N°. 5.942.921.

Que el proyecto de acto administrativo fue negado por la entidad Fiduciaria La Previsora S.A, que administra los recursos del Fondo Nacional del Magisterio con las siguientes observaciones:

"Que no procede el AJUSTE A LA SUSTITUCION Y RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION del docente LUIS HECTOR MARIN AVILA, identificado con cedula de ciudadanía N°. 5.942.921, en el orden de ideas el docente presentaba vinculación nacional, razón por la que no se le incluye prima de navidad y servicios dentro el promedio y liquidación de su prestación, dado que no están dentro de las actas de liquidación como factor de liquidación.

Por lo anterior expuesto este Fondo de Prestaciones Sociales niega la solicitud del AJUSTE A LA SUSTITUCION Y RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION del docente basado en los fundamentos aportados por la Fiduprevisora.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el reconocimiento de un AJUSTE A LA SUSTITUCION Y RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION, del docente: LUIS HECTOR MARIN AVILA, identificado con cedula de ciudadanía N°. 5.942.921, en el orden de ideas en el orden de ideas el docente presentaba vinculación nacional, razón por la que no se le incluye prima de navidad y servicios dentro el promedio y liquidación de su prestación, dado que no están dentro de las actas de liquidación como factor de liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al beneficiario(s) del docente fallecido ROSE MARY VASUEZ DE MARIN, identificada con cedula de ciudadanía N°. 33.282.782, haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Turbaco- Bol.,

15 JUL 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar

 Revisó: **DELANIS SALAS VILLEGAS**
Jefe Unidad Jurídica SEC

 Revisó: **NESTOR EDUARDO
RAMIREZ CAMARGO**
Coordinador F.P.S.M.

Elaboró: **KATYA BALLESTROS A**
Secretaria FPSM

FIDUPREVISORA S.A